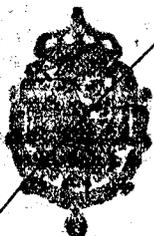


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN

Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.542.

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando mal suscitada la competencia entablada entre el Gobernador civil de Teruel y el Juez de instrucción de Montalbán.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ayuntamiento de Barcelona para la modificación de las líneas de la calle de Casanovas, frente al Hospital Clínico, en el trayecto incluido entre las de Provença y Córcega, en la forma propuesta por el Rector de la Universidad de la indicada capital.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se expida un libramiento, á justificar, por la cantidad de 7.000 pesetas, á favor de D. Luis Fernández Angulo, Pagador de la Dirección General de Prisiones, para satisfacer los ahorros que correspondan á los penados de Ceuta que no los percibieron al ser licenciados por carecer de fondos la Caja y á los causahabientes de los fallecidos que no hubiere prescrito su derecho.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que mientras no se llegue á un acuerdo con las Diputaciones de las provincias Vascongadas y Navarra que permita la aplicación en aquéllas de las reformas establecidas en los Reales decretos de 25 de Febrero y 25 de Agosto del corriente año, se entienda que quedan en suspenso sus efectos tocante á los Maestros que en las indicadas provincias sirven.

Otra disponiendo se expidan nuevos títulos administrativos á los Maestros y Maestras que se mencionan y á quienes corresponde el ascenso con arreglo al escalafón.

Otra disponiendo se proceda á la unificación de sueldos en la forma prevenida en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Febrero último y la regla 9.º de la Real orden de 31 de Marzo siguiente.

#### Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Rectificando el apellido del sibilito español fallecido en Panamá Gregorio Agustín López Bravusquín.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Noviembre próximo pasado.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 233, 234, 335 y 236.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificación al crédito número 2 de la relación 7.100, publicada en la GACETA de 13 de Septiembre próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Archivero del Ayuntamiento de Palma (Baleares).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando á D. Luciano Sánchez Santarén, Profesor de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Idem á D. Mariano Marín Magallón, Profesor de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Disponiendo que á D. Antonio del Campo y Coria se le considere como admitido á las oposiciones á la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Administración Mercantil de Barcelona.

Dirección General de Primera enseñanza. Derogando la orden de 25 de Abril último, por la que se autorizaba al Profesor de Francés del Instituto de Murcia á declinar la obligación de dar clase de dicho idioma en la Escuela Normal Superior de Maestras de la indicada capital, en el Auxiliar de Letras de la referida Escuela.

Disponiendo se expidan nuevos títulos administrativos á los Maestros y Maestras que se indican.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Fábrica de Mieres, Altos Hornos de Vizcaya, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Banco del Comercio de Bilbao, Banco de España (Madrid), y Sociedad general de Anuncios de España.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.—Dirección General de Oría Caballar y Remonta.—Cuadro descriptivo de las yeguas beneficiadas en la Península é islas Baleares y Canarias por los caballos sementales del Estado.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 254 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Págs 7 y 8.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
A. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y  
S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, conti-  
núan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competen-  
cia suscitada entre el Gobernador de Te-  
ruel y el Juez de instrucción de Montal-  
bán, de los cuales resulta:

Que el Alguacil de dicho Juzgado, Pau-  
lino Escobedo, compareció ante el mis-  
mo, manifestando:

Que al ir á recoger, en el día de la com-  
parecencia, la correspondencia oficial  
para el Juzgado referido, había hallado  
entre ella un pliego abierto en su mayor  
parte por un lado, del cual se había ne-  
gado á hacerse cargo, siguiendo las ór-  
denes que del Juez tenía recibidas.

Que incoado sumario y estando practi-  
cándose en él diligencias, el Gobernador  
de Teruel, de conformidad con la Comi-  
sión provincial, requirió de inhibición al  
Juzgado, alegando las razones que estimó  
oportunas, y citando los artículos 2.º, 3.º,  
5.º y 7.º del Real decreto de 8 de Septiem-  
bre de 1887.

Que substanciado el incidente de com-  
petencia, el Juez dictó auto en que sostu-  
vo su jurisdicción; y el Gobernador, de  
conformidad con lo nuevamente infor-  
mado por la Comisión provincial, insis-  
tió en el requerimiento, resultando de lo  
expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de  
8 de Septiembre de 1887, que dice:

«Siempre que el Gobernador requiera  
de inhibición á un Tribunal ó Juzgado  
ordinario ó especial, manifestará indis-  
pensablemente las razones que le asistan  
y el texto de la disposición legal en que  
se apoye para reclamar el conocimiento  
del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Teruel, en

el oficio de requerimiento dirigido al Juez de instrucción de Montalbán en el sumario á que se refiere el presente conflicto de jurisdicción, dejó de manifestar el texto en que se apoyaba para requerir, puesto que la cita de artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que no tiene el carácter de disposición legal que atribuya á unas ó otras Autoridades el conocimiento de los asuntos, es insuficiente, según tiene declarada con repetición la jurisprudencia, para que se entienda cumplido el precepto del artículo 8.º de dicho Real decreto.

2.º Que la falta de cita de la disposición legal en que el Gobernador apoyase su requerimiento constituye un vicio esencial del procedimiento, que impide resolver el presente conflicto en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de Barcelona incoó expediente en solicitud de que se le autorice la modificación de las líneas que figuran en el actual plano de ensanche de la calle de Casanovas, frente al Hospital Clínico, trayecto incluido entre las de Provenza y Córcega, y que se declare comprendido en el grupo de calles de urbanización preferente.

Remitido el expediente á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, su Sección de Arquitectura manifestó que podía aprobarse el proyecto con las modificaciones que expresaba, y devuelto el expediente al Ayuntamiento para que oyese de nuevo á los propietarios y acordase respecto á las modificaciones propuestas por la Real Academia, le elevó de nuevo al Ministerio de la Gobernación, acompañando las reclamaciones de los propietarios D.ª Dolores Calm y Torrá, D. Eugenio Subirana y D. Adolfo Oller, á quienes interesa la reforma, así como con el informe del Rector de la Universidad, á quien se dió audiencia, el cual, como término de transacción entre lo propuesto por la Academia y lo acordado primitivamente por el Ayuntamiento, propuso que se variase el arranque de la curva, efectuándolo desde los dos puntos situados junto á los vértices inferiores á los chaflanes que las edificaciones particulares forman con las calles de Provenza y Córcega, añadiendo que de ningún

modo debe disminuirse el ancho de 25 metros frente al Hospital Clínico; con cuyo informe se conformó el Ayuntamiento de Barcelona, acordando se le tenga por insistido en su primera solicitud, tanto por lo que se refiere al proyecto, como por lo que atañe á los términos en que informó, con la sola variación propuesta por el señor Rector.

D. Adolfo Oller y D. Enrique Subirana presentaron escrito, dirigido al Ministerio de la Gobernación, pidiendo que en el caso de ser aprobado el mencionado proyecto, lo sea con las condiciones y restricciones que salven los perjuicios que tal aprobación pueda ocasionarles, obligando al Ayuntamiento á que realice las obras antes que la apertura de cualquier otra calle del ensanche y antes que la adquisición de cualquier otro terreno viable, obligando igualmente al Ayuntamiento á consignar en el primer presupuesto de ensanche que se forme después de la aprobación el crédito necesario para indemnizar á los propietarios.

Oída de nuevo la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, fué de parecer que se aprobase el proyecto con arreglo á lo propuesto por el Rector de la Universidad y aceptado por el Ayuntamiento, é igual opinión han sustentado la Dirección General de Administración y la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Se han cumplido los requisitos y trámites fijados en el artículo 29 de la ley de 26 de Julio de 1892, y siendo favorables á la reforma los dictámenes técnicos, nada hay que se oponga á su realización, pudiendo los reclamantes, de quienes queda hecha referencia, hacer valer en su día los derechos de que se crean asistidos para, con arreglo á las disposiciones legales pertinentes, ser debidamente indemnizados de los perjuicios que la realización del proyecto les origine.

Fundado en lo que queda expuesto, y en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo de la ley expresada y 63 de su Reglamento de 31 de Mayo de 1893, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de Diciembre de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Antonio Barroso y Castillo.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para la modificación de las líneas de la calle de Casanovas, frente al Hospital Clínico, en el trayecto incluido entre las de Provenza y Córcega, en la forma propuesta por el

Rector de la Universidad de Barcelona, y aceptada por aquél.

Art. 2.º Se declara dicho trayecto comprendido en el grupo de las calles de urbanización preferente.

Art. 3.º Se desestiman las reclamaciones formuladas contra la reforma de referencia.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Una de las cuestiones que más quejas producía por parte de los penados de Ceuta y que más dificultades presentaba para la supresión, ya realizada, de la Colonia penitenciaria de aquella Plaza, era la falta de pago de los ahorros que les correspondían, por carecer de fondos la Caja de aquel Establecimiento, cuyo importe total ascendía aproximadamente á la suma de 19.000 pesetas, comprendiéndose en esta cifra la correspondiente á los penados existentes á la sazón, á los licenciados sin sus devengos, á los desertores y á los fallecidos.

Para facilitar la supresión de la Colonia y calculando lo que se adeudaba á los partícipes presentes y á los que habían de ser transferidos á otras Prisiones, en 12.000 pesetas, se libró, á justificar, dicha cantidad por Real orden de 17 de Julio próximo pasado, con cargo al crédito de 250.000 pesetas votado por las Cortes para tal objeto, remitiéndose á las Prisiones de destino lo perteneciente á los transferidos, y pagándose á los partícipes que por sí ó por apoderados se personaron en Ceuta; todo lo cual se justificó oportunamente y en forma reglamentaria mediante la oportuna cuenta, quedando tan sólo por satisfacer los ahorros de los que fueron licenciados antes de Junio último, en que comenzó la supresión de la Colonia; los de los desertores, que han de ingresarse en el Tesoro, y los de los fallecidos, á que debe darse el mismo destino, si han prescrito, ó ser entregados á sus causahabientes, si se hallan por prescribir, cuyo total importe se calcula en 7.000 pesetas.

Mas como quiera que ni la residencia de estos causahabientes ni la de aquellos licenciados sea conocida, y á fin de que puedan presentarse á saldar sus cuentas y tengan conocimiento de la total liquidación del fondo de ahorros de los penados de Ceuta, para darle por finiquitado, y teniendo en cuenta los términos que fijan las leyes económicas para la contabilidad del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se expida un libramiento, á justificar dentro del plazo legal, por la cantidad de 7.000 pesetas á favor de don Luis Fernández de Angulo, Pagador de esa Dirección General, con cargo al crédito de 250.000 pesetas, consignado en el artículo 2.º de la Ley de 22 de Junio último, para satisfacer los ahorros que correspondan á los penados de Ceuta que no los percibieran al ser licenciados por carecer de fondos la Caja y á los causahabientes de los fallecidos que no hubiere prescrito su derecho.

2.º Que los partícipes con uno ú otro carácter se presenten en la Dirección General de Prisiones dentro de noventa días, á contar desde esta fecha, para hacer efectivo su crédito, en la inteligencia de que, si no lo hicieren, se entenderá que renuncian al cobro y se tendrá por decaído su derecho; y

3.º Que esta disposición se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de cada provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su inteligencia y fines procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La situación especial en que se encuentran los Maestros que prestan sus servicios en las Escuelas públicas de Navarra y las provincias Vascongadas, suponen para toda medida general que modifique sueldos, categorías ó régimen de provisión una dificultad grande, que no cabe vencer por la voluntad única del Gobierno.

Ligado éste por el concierto económico establecido con aquellas provincias, no puede imponerse sin su consentimiento novedades que afecten á aquél, ni está facultado para otorgar mejoras á los Maestros superiores, porque terminantemente se lo prohíbe el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, en que se ordenó el llamado «pase al Estado» de las atenciones de personal de primera enseñanza.

Aunque no existiera esta dificultad en punto á los aumentos que recayesen en los actuales Maestros de las referidas Escuelas, la habría en los cambios de personal que los traslados y ascensos han de producir conforme al Reglamento vigente, puesto que el sueldo ha pasado de la Escuela al Maestro, y ya no tiene aquella, como antes, una dotación invariable, sino que es su propietario quien varía de lugar en el escalafón, y esa movilidad choca con los términos rígidos del concierto económico.

Por todas estas razones, aunque el Ministerio de Instrucción Pública desearía aplicar en todos sus términos las reformas á las provincias citadas, como en alguna ocasión ha manifestado, y, en consecuencia, igualar á los Maestros que ella sirven con los del resto de la Península, ha de verse privado de hacerlo así mientras no se modifique el convenio referido, á procurar lo cual se encamina la Real orden dirigida al Ministerio de Hacienda con fecha 3 del corriente mes; y conviniendo para la buena marcha de la Administración que esto sea conocido de los interesados por medio de una declaración explícita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras no se llegue á un acuerdo con las Diputaciones de las provincias Vascongadas y Navarra que permita la aplicación en esos territorios de las reformas establecidas en los Reales decretos de 25 de Febrero y 25 de Agosto del corriente año, se entienda que quedan en suspenso sus efectos tocante á los Maestros que en aquéllas sirven; y, por tanto, que no se les concederá ningún ascenso de los que les correspondieron por los aumentos ya decretados ó por el movimiento del del escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, y en cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último y regla 9.ª de la Real orden de 31 de Marzo siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se expliquen nuevos títulos administrativos á los Maestros y Maestras á quienes corresponde el ascenso con arreglo al escalafón, que son en las respectivas categorías los siguientes:

#### MAESTROS

##### *Categoría de 4.000 pesetas.*

D. Manuel Carriés Cuadrado, D. Enrique López Carruti, D. Eugenio Córdoba Hernández, D. Valentín Ulecia Urquijaga y D. Eugenio M. Navas Barba; todos ellos Maestros de Madrid, que ocupan los números 1.º al 5.º, respectivamente, del escalafón de superiores.

##### *Categoría de 3.500 pesetas.*

D. Mariano Peral Siez, D. M. Pedro García Marín, D. Alvaro González Rivas, D. Laureano Talavera Martínez, D. Francisco Márquez Valero, D. Vicente Castro Legua, D. Santos Rubio Enciso, D. Mauricio Riosalido Ortega, D. Narciso Cembrán España y D. Manuel Martín Tamayo, todos ellos Maestros de Madrid, y

á quienes corresponden, á los cinco primeros, los números 6.º al 10 del escalafón de superiores, y á los siguientes, el 1.º al 5.º del de elementales.

##### *Categoría de 3.000 pesetas.*

D. José Gómez Rodríguez, D. Lorenzo Díez Santos, D. Lorenzo Lafuente Garoña, D. Julián Palacio Alaveto, D. Joaquín Cantos Oñoro, D. Gabino Enciso Villanueva, D. Ezequiel Solana Ramírez, don Vicente Rodrigo Martínez, D. José Martínez Osorio y D. Valentín Fernández del Pino Villar, todos Maestros de Madrid, á quienes corresponden los números 6 al 15, respectivamente, del escalafón de elementales.

##### *Categoría de 2.750 pesetas.*

D. Francisco Ballesteros y Márquez, D. Marcelino López y Ostrat, D. Miguel Porcel y Riera, D. Julián Cuadra y Orriente, D. Félix Martí Alpera, D. Francisco Espejo Casabona, D. Francisco Morote y Yarza, D. Atanasio Fernández Cobo, don José García Fernández, D. Guillermo Blasco Pascual Herránz, D. Alberto Blanco Jordán, D. Rafael Guiseris Cortina, D. Manuel Peñín y Rubio, D. Julián Rincón Fernández y D. Serafín Cid Mesa, Maestros, respectivamente, de Málaga, Zaragoza, Palma, Barcelona, Cartagena, Granada, Murcia, Córdoba, Sevilla, Almería, Lorca, Valencia, Santander, Valladolid y Las Palmas, á quienes corresponde los números 1 al 15 por el orden indicado del escalafón de superiores de 2.250 pesetas.

##### *Categoría de 2.500 pesetas.*

D. Tomás de la Concha Quezada, don Juan Luis de Vargas Machuca, D. Vicente Miret Pascual, D. Juan Moreno Ayala, D. Manuel Domínguez Santaella, D. Pascual Martínez Moreno, D. Juan García Ledesma, D. Enrique Gozalvo Casanova, D. Miguel Santandreu López, D. Eduardo Sánchez Garrido, D. Ramón Guexola Esplugues, D. José Grá Xipel, D. Francisco Villanueva Real, D. Francisco Montero Moazonés y D. Fernando Gordillo Izquierdo, Maestros de Barcelona, Cádiz, Málaga, Almería, Cádiz, Cartagena, Málaga, Valencia, Sevilla, Cáceres, Valencia, Barcelona, Almería, Valencia y Barcelona, que ocupan, respectivamente, el primero, el número 1 del escalafón de Elementales de 2.000 pesetas; el segundo, el 1 del de Párvulos; el tercero al noveno, los números 3 al 9 del de Elementales; el décimo, el 2 del de Párvulos; el once, el 10 de Elementales; el doce, el 3 del de Párvulos; el trece al catorce, el 11 y el 12 del de Elementales, y el quince, el 4 de Párvulos.

##### *Categoría de 2.000 pesetas.*

D. Miguel Pimentel Donairs, D. Antonio López Gutiérrez, D. José María Soriano Hernández, D. Joaquín Castelló Alexandre, D. Carlos Antonio y Gonzá-

lez, D. Eulalio Martínez Navas, D. José Marco y Choza, D. Victorio Julián Algualcil Aramburo, D. Antonio Molexa Nobleza, D. Manuel de los Santos Vegas, don Manuel Alvarez Santullano, D. Pablo Delclós Dols, D. Francisco Carros Sanmartín, D. Jaime Santamaría Rauzel y don José Rivera Montes, Maestros de Badajoz, Burgos, Linares, Castellón, Badajoz, Jaén, Castellón, Madrid, Orihuela, Oviedo, Tarragona, Castellón, Manresa, Alcoy y Valdepeñas, que ocupan lugares 1 al 22 del escalafón de Elementales de 1.650 pesetas.

*Categoría de 1.650 pesetas.*

D. Julián Reyes Cruz, D. Modesto Gómez L. de Padilla, D. Alberto Lardies Palacio, D. Miguel Cuello López, D. Esteban Traiter Colomer, D. Juan Arnaus Gros, D. Abraham Silvestre Valenciano, D. Juan Antonio Alemany, D. Pedro Villuendas Herrero, D. Vicente Barrera Pérez, D. José Dalmau Carles, D. Joaquín Córdoba Moratell, D. Manuel García Mayordom, D. Antonio Obrador Escandell y D. Domingo González Guerrero, que ocupan los cuatro primeros los lugares, 2 al 5 del escalafón de Elementales, de 1.375 pesetas; el quinto, sexto y séptimo, el 1, 2 y 4 del de Párvulos de igual categoría; el octavo, el 7 del de Elementales; el noveno, el 5 del de Párvulos, y el diez al quince, el 8 al 14 del de Elementales, y que son Maestros, respectivamente, de Cabra, Arcos, Manzanares, Cáceres, Figueras, Olot, Hollín, Mahón, Badalona, Cáceres, Gerona, Manzanares, Tarrasa, Mahón y Ceuta.

**MAESTRAS**

*Categoría de 4.000 pesetas.*

D.ª Justina González Herrera, D.ª Andreea Avellina Lamas, D.ª Florentina Folgado é Ibáñez, D.ª Matilde Dupuy Jimena y D.ª Adela Fernández Blanco, todas ellas Maestras de Madrid, que ocupan, respectivamente, los números 1 al 5 del escalafón de Superiores.

*Categoría de 3.500 pesetas.*

D.ª Natividad del Olmo Gil, D.ª Teresa González Molero, D.ª María Esperanza Crespo Sestenet, D.ª María del Prado González Muñoz, D.ª María Asunción Rincón Lázcano, D.ª Luciana C. Monreal Parra, D.ª Francisca Gil Valerio, D.ª Adelaida Lorenci Ruiz, D.ª Saturnina Luelmo Miguel y D.ª Laura García Aranda, que ocupan las cinco primeras los números 6 al 10 del escalafón de Superiores; las tres siguientes, los tres primeros del de Elementales, y las dos últimas, el 1 y 2 del de Párvulos; todas ellas de Madrid.

*Categoría de 3.000 pesetas.*

D.ª Julia López Gutiérrez, D.ª Elena Muñoz Ortega, D.ª Manuela Elena López, D.ª María Alonso Abasca, D.ª Engracia Muñoz Romance, D.ª María de las Cand-

las García Cuesta, D.ª Leopolda Gulez Herrera, D.ª Rafaela García de la Cruz D.ª Pilar García del Real Mijares y doña Julia Inés Egido Prieto, todas ellas Maestras de Madrid, que ocupan las tres primeras los números 3 al 5 del escalafón de Párvulos, y las siguientes, el 5 al 11 del de Elementales.

*Categoría de 2.750 pesetas.*

D.ª Francisca Luque y Fernández de Legua, D.ª Monserrat Juan Ballester, D.ª María Encarnación Avila Moya, doña María del Riego y del Pozo, D.ª Concepción de Mora y Jiménez, D.ª Francisca Fernández y Ramonde, D.ª Emilia Gaspar Polo, D.ª Valeriana Puebia y Ros, D.ª María Sara Serra y Barrera, D.ª María Maroto Conesa, D.ª María del Socorro Salanich y Lacombe, D.ª María Asunción Irueste y de Diego, D.ª Micaela Maximina Minguillón Sanz, D.ª Carolina de Castro y Molina y D.ª Ascensión Leal Sánchez, Maestras, respectivamente, de Málaga, Palma, Cádiz, Córdoba, Granada, Coruña, Sevilla, Zaragoza, Barcelona, Murcia, Lorca, Valladolid, Valencia, Sevilla y Málaga, y que ocupan las 13 primeras los números 1 al 14 del escalafón de Superiores de 2.250 pesetas, y las dos últimas, el 1 y 2 del de Elementales de 2.000.

*Categoría de 2.500 pesetas.*

D.ª Carmen de Coa Urbano, D.ª Filomena Perea Núñez, D.ª Concepción Luanco García, D.ª Estefanía Castaño Plá, D.ª Elena Gálvez Vaca, D.ª Carmen García Martín, D.ª Rosario López García, D.ª María Camps Suecarrats, D.ª Magdalena Crespo Pérez, D.ª Angustias Campiña Povedano, D.ª Eugenia Arevaga y Tellana, D.ª Teresa Guardí Burgués, doña Concepción Aguilar García, D.ª Luisa Valcárcel Sande y D.ª Angeles Román Acel, Maestras, respectivamente, de Málaga, Sevilla, Córdoba, Barcelona, Granada, Málaga, Jerez, Barcelona, Málaga, Almería, Sevilla, Barcelona, Sevilla, Barcelona y Valencia, y á quienes corresponden los números 3 al 19 del escalafón de Elementales de 2.000 pesetas.

*Categoría de 2.000 pesetas.*

D.ª Ana Rodríguez Acobedo, D.ª Francisca Flórez Muñoz, D.ª Teresa Capilla y Buono, D.ª Mariana Morego y Espina, D.ª Francisca Iñia y Navarro, D.ª María de los Angeles Aguilar Pérez, D.ª María Luisa Lorente y Gómez, D.ª Antonia de Castro y Méndez, D.ª Eladia Padrós Clemente, D.ª Angustias Pujol Aleu, D.ª Mariana Alvarez B. Carretero, D.ª Teresa Pérez y Ruiz, D.ª Gertrudis de Torres é Illanes, D.ª Abdullia de la Cerda y Alvarez, D.ª María Dolores Palacios y Astudillo, Maestras, respectivamente, del Puerto de Santa María, Linares, Badajoz, Lérida, Reus, Linares, Alcoy, Badajoz, Castellón, Tortosa, Burgos, San Fernan-

do, San Fernando, Badajoz y Oviedo, y á quienes corresponden los números 1 al 15 del escalafón de Elementales de 1.650 pesetas.

*Categoría de 1.650 pesetas.*

D.ª María Josefa Guerrero Carmona, D.ª Victoria Samaniego Rovira, D.ª Purificación Máximo Ruano, D.ª Manuela Martín Ramos, D.ª Manuela Alberola Moreno, D.ª Teresa Balot Buiza, D.ª Rosario Sánchez Palacios, D.ª Francisca A. Alonso Moreno, D.ª Angela Botella Pérez, D.ª Dolores Sandobai Capois, D.ª Rafaela Clemente López, D.ª María del Carmen García Mora, D.ª María Magdalena Ramos Bordoí, D.ª Ana María Antequera Delgado y D.ª Salvadora Pérez Guillén, Maestras, respectivamente, de Montilla, Loja, Sevilla, Osuna, Cáceres, Gerona, Osuna, Tarifa, Alcira, Arcos, Daimiel, Aguilar, Manacor, Lebrija y Jumilla, y á quienes corresponden los números 5 al 22 del escalafón de Elementales de 1.375 pesetas, excepto D.ª María del Carmen García, que ocupa el 1 del de Párvulos de igual categoría.

Los números intermedios que en las diferentes categorías no se incluyen para el ascenso los ocupan Maestros y Maestras que no pueden ascender, por haber cumplido setenta años de edad, hallarse en comisión ó en situación de excedentes ó desempeñar Escuelas de las provincias Vascongadas y Navarra.

Los títulos de referencia tendrán antigüedad para todos los efectos desde 1.º de Abril próximo pasado, continuando los interesados en las Escuelas que actualmente sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Determinada por el Escalafón general del Magisterio la situación de los Maestros en 31 de Marzo último, y acordados los ascensos á que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto que se proceda á la unificación de sueldos en la forma prevenida en el artículo 3.º del Real decreto mencionado, y la regla 9.ª de la Real orden de 31 de Marzo siguiente.

A este efecto, las Juntas provinciales respectivas reclamarán á los Maestros que tengan sueldo de 2.250 pesetas, 1.900, 1.625, 1.350 y 1.075, los títulos administrativos, y procederán á consignar en los mismos, por diligencia, los nuevos sueldos, que serán, respectivamente, los de 2.500, 2.000, 1.650, 1.375 y 1.100 pesetas debiendo reintegrarse la certificación de toma de posesión con el nuevo sueldo,

como si se expidiese nuevo título administrativo, conforme á la vigente ley de Timbre, y remitirlos á las Juntas locales á los efectos de la posesión, debiendo hacer constar en todo caso que el derecho al percibo de la diferencia arranca de 1.º de Abril del año actual.

Quedan exceptuados los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, por no haberse dictado aún las disposiciones que son necesarias por el régimen económico de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Panamá, comunica á este Departamento rectificando el apellido del súbdito español Gregorio Agustín López Robledo, conocido en el Canal por Ignacio Alvarez, cuya defunción publicó este Ministerio el 31 de Octubre último, y manifiesta que el verdadero nombre del finado es Gregorio Agustín López Bravusquín.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Honoria.

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1911, que con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891 deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

- D.ª María Luisa Naval Tomé, 625 pesetas anuales.  
Francisca Beilón Sanjuán, 1.125.  
María Teresa Solano Rafecas, 1.250.  
Manuela Remón Claver, 1.125.  
Carmen Sánchez Ambroz, 625.  
D. Jesús Clemente Alonso, 1.125.  
D.ª María del Carmen del Pino Espino y hermanos, 1.277,50.  
Josefa Martínez Tadalí, 470.  
Amelia Sellés Lladó, 1.725.  
María Vivero Cifuentes y hermana, 715.  
María del Carmen Sánchez Miranda, 1.125.  
Francisca Gregoria Ezquer de Lizárraga, 625.  
Rafaela de los Ríos Le Roux, 1.250.  
Rosa de Antonio é Idiondo, 1.650.  
Emilia Sos Gautreau y hermana, 1.725.  
Elisa Perozo Montoya, 625.  
Francisca Espinosa Toledo, 470.  
María Dolores González de Salazar, 1.650.  
María del Puerto Chardón Tall, 625.  
Julia de Castro y Pascual, 1.725.  
María de los Dolores Bruno Beruer, 1.725.

D.ª María Amparo Adela Quintana y Guillot, 1.725.

Manuela González Estrada, 638,75.

D. Antonio Ampliato Mesa y hermana, 1.125.

D.ª María de los Angeles Vicens y Poch, 1.250.

Rufina Alvo Bermúdez, 1.650.

Bernardina Santiago Iglesias, 1.125.

Francisca Puértolas Sorrosal, 1.125.

María del Pilar Ravel Vergara, 1.650.

Ana Carrasco González Elípe, 1.350.

María Manuela García Sánchez, 400.

Modesta Pérez Sanisidro, 400.

Carmen Abelleira Balado y hermana, 400.

Carmen Domenech Valcárcel, 625.

Juana Medrano Sietuna, 625.

Madrid, 4 de Diciembre de 1911.—Por orden: El General Secretario, Federico de Madariaga.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 233.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Río Delaware.—Grubbs Landing.—Cambio de carácter de la luz.—*Notice to Mariners número 39/2.767. Washington, 1911.*

Número 1.051.—La luz fija roja de Grubbs Landing ha sido reemplazada por una luz de un destello rojo cada 3 segundos (destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

La altura de la luz sobre el agua, que antes era de 4,2 metros, ha sido elevada á 7,2 metros.

Situación aproximada: 39° 47' 9" N. y 75° 27' 52" W. de Gw. (69° 15' 32" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 192.

Cartas números 586 y 324 A de la sección IX.

Long Island Sound.—Barco-faro «Cornfield Point».—Luz adicional.—*Notice to Mariners número 40/2.829 Washington, 1911.*

Número 1.052.—Se ha encendido una luz adicional fija roja en el palo mayor del barco-faro de punta Cornfield, á 13 metros sobre la mar.

Situación aproximada: 41° 12' 56" N. y 72° 22' 33" W. de Gw. (66° 10' 13" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 158.

Carta número 587 de la sección IX.

Puerto de Boston.—Restablecimiento en su lugar de la boya de silbato de los Graves del NE.—Supresión de la boya luminosa.—*Notice to Mariners número 40/2.828. Washington, 1911.*

Número 1.053.—Ha vuelto á ser fondeada en su primitiva posición, á la entrada del puerto de Boston, la boya de silbato de los Graves del NE., 1 A, habiéndose suprimido la boya de campana luminosa, que la reemplazaba. (Aviso número 956 de 1911.)

Situación aproximada: 42° 22' 32" N. y 70° 51' 45" W. de Gw. (64° 39' 25" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 130.

Carta número 588 de la sección IX.

Bahía inferior de Nueva York.—Canal Ambrose.—Modificación del balizamiento.—*Notice to Mariners número 40/2.830. Washington, 1911.*

Número 1.054.—La boya luminosa 24 AC. del canal Ambrose ha sido reemplazada por una boya cilíndrica con superestructura de esqueleto y rematada por una mira cúbica marcada 24 AC. en sus cuatro caras, de campana y luminosa, ostentando una luz de un destello rojo cada 1,2 segundos (destello, 0,4 segundos; ocultación, 0,8 segundos). (Aviso número 924 de 1911.)

Cuaderno de faros número 5, página 166.

Carta número 587 de la sección IX.

Río del cabo Fear.—Mejoramiento del canal Snow Marsh.—*Notice to Mariners número 40/2.833. Washington, 1911.*

Número 1.055.—Se ha mejorado, realizando dragados, el canal Snow Marsh, en el río del cabo Fear. Ha sido ensanchado y ha quedado rectilíneo en lugar de los dos trozos que antes presentaba; su anchura es de 81 metros y su profundidad ha sido llevada hasta 7,8 metros en bajar media entre el codo opuesto á la boya número 13 y el codo situado frente á la caleta Price.

Las modificaciones del balizamiento se indicaron en el Aviso número 904 de 1911.

Carta número 549 de la sección IX.

Grupo 234.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Islas Azores.—Isla Graciosa.—Luz en el puerto de Fraia.—Rectificación del Aviso número 974.

Número 1.056.—En el Aviso número 974 de 1911, donde dice: «Cuaderno de faros número 8, página 8», debe decir: «Cuaderno de faros serie A, página 62».

Francia.—Gironde.—Proyecto de modificación de la luz del Marquis.—*Avis aux Navigateurs número 466/2.881. Paris, 1911.*

Número 1.057.—La luz fija roja del Marquis será en breve extinguida y reemplazada por la luz siguiente:

Carácter: Roja de una ocultación cada 6 segundos.—PERMANENTE.

Alcance en tiempo medio: 8,5 millas;

Faro: Pilar metálico pintado de blanco.

Fases: Luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

Situación aproximada: 45° N. y 0° 33' 31" W. de Gw. (5° 38' 49" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 16.

Carta número 136 A de la sección II.

Gironde.—Proyecto de modificación de la luz de la isla del Norte (Carmeil).—*Avis aux Navigateurs número 466/2.880. Paris, 1911.*

Número .058. La luz fija verde de la isla del Norte (Carmeil) será en breve extinguida y reemplazada por la luz siguiente:

Carácter: Verde de ocultaciones cada 6 segundos.—PERMANENTE.

Alcance en tiempo medio: 7 millas.

Fases: Luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

Las otras características no serán modificadas.

Situación aproximada: 45° 4' 27" N. y 0° 39' 22" W. de Gw. (5° 32' 58" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 14.

Carta número 136 A de la sección II.

Gironde.—Cambio de carácter de la luz de la boya Sur del banco de

**Saint-Georges.**—*Avis aux Navigateurs* número 466/2.879. Paris, 1911.

Número 1.059.—La luz fija roja de la boya número 13, fondeada en el cantil SW. del banco de Saint-Georges, ha sido reemplazada, para ensayo, por una luz de un grupo de dos ocultaciones cada 12 segundos (luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 6 segundos).

Las otras características no han sido modificadas.

Situación aproximada: 45° 35' 25" N. y 1° 1' 19" W. de Gw. (5° 11' 1" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 10. Carta número 136 A. de la sección II.

**CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Bahía de Saint-Malo.**—Cambio de carácter de la luz de los Bas Sablons.—*Avis aux Navigateurs* número 457/2.822. Paris, 1911.

Número 1.060.—La luz blanca de una ocultación cada 4 segundos de los Bas Sablons (luz anterior de la enfilación del canal de Saint-Malo), ha sido extinguida y reemplazada, en concepto de ensayo, por la luz siguiente:

*Carácter:* Fija verde.

*Alcance en tiempo medio:* 16,5 millas.

*Sector de iluminación:* La parte intensa del haz luminoso no alumbrá más que un sector de unos 4°, cuyo eje coincide con la marcación de la luz al Sur 51° E.

Las otras características no han sido modificadas.

Situación aproximada: 48° 38' 12" N. y 2° 1' 29" W. de Gw. (4° 11' 1" W. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 76. Carta número 207 de la sección II.

**Grupo 235.—CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Río de Tréguier.**—Refuerzo de la luz de Saint-Antoine.—*Avis aux Navigateurs* número 457/2.821. Paris, 1911.

Número 1.061.—Ha sido reforzada la luz fija roja de Saint-Antoine (luz posterior de la enfilación de la gran pasa de Tréguier). La nueva luz tiene un alcance medio de 11 millas.

Las otras características no han sido modificadas.

Situación aproximada: 48° 51' N. y 3° 7' 7" W. de Gw. (3° 5' 13" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 70. Carta número 207 de la sección II.

**Islas Chausey.**—Desaparición accidental de la baliza «la Cancaïaise».—*Avis aux Navigateurs* número 457/2.823. Paris, 1911.

Número 1.062.—La baliza negra, de madera, con mira cilíndrica, «la Cancaïaise», que marca la roca de este nombre, al Sur de las islas Chausey, ha desaparecido accidentalmente.

Será reemplazada tan pronto como el estado de la mar lo permita.

Situación aproximada: 48° 51' 58" N. y 1° 51' 10" W. de Gw. (4° 21' 10" E. de SF.) Carta número 207 de la sección II.

**MAR DEL NORTE.—Francia.—Supresión temporal del barco-faro «Sandettié».**—Prescripciones que se deben observar para evitar los abordajes.—*Avis aux Navigateurs* número 466/2.878. Paris, 1911.

Número 1.063.—Ha sido conducido al puerto el barco-faro Sandettié que poseía una luz de destellos blancos y estaba provisto de una sirena de niebla y de

una campana submarina, por haber sufrido averías en un abordaje.

Un Aviso ulterior dará á conocer la fecha de su reemplazo por un barco-faro de respeto.

Se llama de nuevo la atención á los navegantes sobre el régimen de las corrientes en las proximidades del lugar del Sandettié.

Los Capitanes no deben perder de vista que en este lugar las corrientes de marea tiran al ENE. con la entrante y al WSW. con la vaciante, con velocidades respectivas que llegan comúnmente á 2,5 nudos y 3 nudos. Por lo tanto, es peligroso pasar á corta distancia de la proa del barco-faro, y los navegantes que atraviesan el hilero de la corriente deben maniobrar para pasar por la popa.

La proa del barco-faro está señalada de noche por un faral blanco colocado en el estay á 5 metros sobre la mar.

Situación aproximada: 51° 13' 25" N. y 1° 53' 39" E. de Gw. (8° 5' 59" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 118. Carta número 219 de la sección II.

**Holanda.—Goeree.**—Resto de naufragio al Oeste.—*Avis aux Navigateurs* número 455/2.813. Paris, 1911.

Número 1.064.—Al Oeste de la isla Goeree, cerca de la boya Ooster, emerge un palo que, probablemente, debe pertenecer á un barco á pique en dicho punto.

Situación aproximada: 51° 48' 46" N. y 3° 42' 42" E. de Gw. (9° 55' 2" E. de SF.)

Carta número 802 de la sección II.

**Grupo 236.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Jade.**—Ejercicios de tiro.—*Avis aux Navigateurs* número 463/2.862. Paris, 1911.

Número 1.065.—Del 28 de Noviembre al 17 de Diciembre de 1911 se practicarán en el Jade ejercicios de tiro casi todos los días de ocho de la mañana á cinco de la tarde, y algunas veces de noche.

El campo de tiro estará limitado: al Norte, por el paralelo de la boya 13; al Sur, por el paralelo de la iglesia de Seefeld.

Una corneta doble, roja, izada en la tercera entrada del puerto de *Wilhelmshaven* ó sobre uno de los lugares siguientes: fuerte *Heppens*, batería *Rüstersiel*, batería *Groden*, batería *Allona*, indicará que el tiro va á efectuarse; izada á media asta, que el tiro se ha interrumpido y los barcos de guerra, correos ó de pasajeros, pueden pasar; arriada, que el tiro ha terminado.

Si alguno de los días antedichos no se efectuara el ejercicio de tiro, se izará la bandera V del Código internacional en la tercera entrada del puerto de *Wilhelmshaven* y en el barco-faro *Aussen Jade*.

Los barcos encargados de la policía y vigilancia llevarán izada una doble corneta roja á tope del palo.

Situación aproximada del Jade: 53° 30' N. y 8° 15' 14" E. de Gw. (14° 27' 34" E. de SF.)

Carta número 782 de la sección II.

**MAR MEDITERRANEO.—Cerdeña.—Isla Asinara.**—Desplazamiento del Semáforo.—*Avis aux Navigateurs* número 264/277. Génova, 1911.

Número 1.066.—El semáforo de Asinara, que estaba situado en la proximidad del monte de la Scomunica, ha sido trasladado á su antiguo emplazamiento,

á unos 800 metros al S. 27° W. del faro de la punta Caprera ó del Scorno.

Situación aproximada: 41° 6' 46" N. y 8° 18' 54" E. de Gw. (14° 31' 13" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 74. Carta número 465 de la sección II.

**Italia.—Puerto de Tarento.**—Modificación del alumbrado.—*Avis aux Navigateurs* número 264/483. Génova, 1911.

Número 1.067.—La luz fija blanca que estaba instalada en la cabeza del muelle comercial ha sido reemplazada por la luz siguiente:

*Carácter:* Roja de una ocultación cada 5 segundos.

*Alcance:* 4 millas.

*Fases:* Luz, 3,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

*Sector de iluminación:* OSCURO entre sus marcaciones al N. 88° E. y al S. 2° E.

Situación aproximada: 40° 28' 31" N. y 17° 13' 25" E. de Gw. (23° 25' 45" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 140. Carta número 864 de la sección III.

**Tripolitania.—Bloqueo de las costas tripolitanas.**—Rectificación.—*Avis aux Navigateurs* número 457/2.824. Paris, 1911.

Número 1.068.—Según una comunicación oficial, resulta que el límite oriental de la costa de la Tripolitania y de la Cirenaica que se halla bloqueada no es el meridiano de 27° 54' E. de Gw. (34° 6' 20" E. de SF.), que se dió en el Aviso número 940 de 1911, sino el meridiano de 25° 11' E. de Gw. (31° 23' 20" E. de SF.)

El Director general, José Barrasa

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.**

SECRETARÍA

Habiéndose padecido por esta Secretaría un error al rectificar el nombre del acreedor Dionisio Díez Incógnito, que figura con el número 2 de la relación 7.100, publicada en la GACETA de 13 de Septiembre último, y cuya rectificación aparece publicada en la de 25 de Noviembre pasado, á nombre de Dionisio Díez Incógnito, debiendo ser á nombre de Dionisio Díez Incógnito, verdadero nombre del citado acreedor.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 2 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º, el Presidente, Zorita.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Administración.**

Con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictado en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894 y el Real decreto de 10 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha acordado abrir concurso, por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero

del Ayuntamiento de Palma (Baleares), dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección General, justificando encontrarse comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 10 de Julio de 1903.

Madrid, 4 de Diciembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso entre Profesores de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á la enseñanza de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, á D. Luciano Sánchez Santarén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### Méritos y servicios de D. Luciano Sánchez Santarén.

Por Real orden de 25 de Marzo de 1893 y en virtud de oposición, fué nombrado Ayudante numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á la clase de Dibujo de figura, en cuyo cargo fué confirmado en 1898, al pasar al Estado la Escuela provincial de Bellas Artes.

Por Real orden de 5 de Noviembre de 1900, fué encargado de la Cátedra de aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas, cargo que desempeñó hasta 21 de Septiembre de 1907, en que cesó por supresión de dicha Cátedra.

Desde esta fecha, y por Real orden, está encargado de la Cátedra para que se le nombra en este concurso, y además, gratuitamente, de la enseñanza especial de cueros artísticos y pirograbado.

Es Académico de la provincial de Bellas Artes de Valladolid, Vocal de la Comisión provincial de Monumentos artísticos é históricos.

Ha formado parte de diversos Tribunales para certámenes y concursos artísticos.

En su carrera artística ha obtenido las recompensas siguientes:

En la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, cinco medallas: una en Dibujo del antiguo y ropajes, otra en Composición, otra en Anatomía, otra en Paisaje y otra en Colorido. Seis accésits: dos en Dibujo y Modelado del antiguo, uno en Perspectiva, uno en Colorido y otro en Composición. Dos premios en metálico de 500 pesetas cada uno en las clases de Colorido y Composición. Obtuvo la calificación de notable en Teoría é Historia y Dibujo del natural.

En la Exposición aragonesa de 1885 á 1886 le fué concedida una segunda medalla por seis cuadros al óleo.

En la Exposición internacional de Bellas Artes de 1.º de Marzo de 1898 se le

concedió un diploma de mención honorífica por un cuadro titulado «Qué será de nosotras».

En la Exposición Regional de Lugo de 1896 se le concedió una medalla de plata por el cuadro anterior.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Mariano Marín Magallón, actual Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada, 1.000 de residencia y 1.500 por razón de tres quinquenios.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### Méritos y servicios de D. Mariano Marín Magallón.

Bachiller en Artes, con nota de sobresaliente.

Arquitecto, con título expedido en 9 de Enero de 1894.

Cursó en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid 13 cursos consecutivos, el Dibujo, obteniendo dos diplomas de honor, seis diplomas de premios, cuatro notas de sobresaliente, ocho de notable y una de bueno.

Profesor numerario de Dibujo geométrico industrial, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 8 de Junio de 1893.

En las oposiciones, en virtud de las cuales ingresó en el Profesorado, obtuvo por unanimidad el primer lugar de la propuesta.

Ha sido Secretario y Director de la Escuela de Industrias de Gijón.

Ha desempeñado en la Escuela de Gijón, sin retribución de ninguna clase, varias asignaturas, entre ellas la de Construcción de máquinas, Legislación é Inspección de talleres de carpintería y cantería.

Ha dado tres series de conferencias sobre Historia del Arte en el Ateneo Obrero de Gijón, en la Escuela de Artes y Oficios y en la Extensión Universitaria.

En la Exposición Pedagógica del Fomento de las Artes celebrada en Madrid en 1882, obtuvo diploma de primera clase por sus trabajos escolares, consistentes en una colección de cuerpos sólidos dispuestos para la demostración de todos los teoremas de la Geometría del espacio.

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón le concedió un diploma pergamino como testimonio de agradecimiento por sus trabajos como Vocal Arquitecto en la Exposición Regional celebrada en 1899.

Redactó el proyecto de reforma del edificio de la Escuela de Gijón, renunciando á los honorarios correspondientes, y del cual fué encargada la Junta de Profesores de dicha Escuela por Real orden de 13 de Diciembre de 1908.

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado D. Antonio del Campo y Coria que por ser funcionario del Estado no creyó necesario la presentación de la certificación de Penales, como así es en efecto, y dejado de transcurrir el plazo señalado para completar su documentación no fué admitido por esta causa,

Esta Subsecretaría ruega á V. E. tenga presente las razones expuestas por el interesado y le considere como opositor á la Cátedra que V. E. preside.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Sr. D. Daniel López, Presidente del Tribunal á la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

### Dirección General de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia participando que el Catedrático de Francés del Instituto de aquella ciudad, usando de la autorización que le concede la orden de la Subsecretaría fecha 25 de Abril último, ha declinado la obligación de dar clase en dicha Escuela en el Auxiliar de Letras de la misma, el cual no posee conocimientos especiales del idioma cuya enseñanza se le ha encomendado:

Considerando que, con anterioridad al Real decreto de 17 de Agosto de 1901, existían en todas las Normales Superiores Profesores de Religión, de Francés, de Dibujo que quedaron suprimidos de conformidad con dicho Real decreto, por el cual las Escuelas Normales pasaban á formar parte de los Institutos, y en cuyos artículos 25 y 32 se disponía que la asignatura de Francés sería desempeñada por un Catedrático del Instituto:

Considerando que por razones de índole económica no pudo volver á confiarse estas enseñanzas á personal propio de las Escuelas Normales, por lo cual, al declararse por Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 que éstas eran independientes de los Institutos, hubo que disponer, por Real orden de 28 de los mismos (en su párrafo 5.º), que de las enseñanzas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo se encargaran, tanto en las Escuelas Normales de Maestros como de Maestras, los Profesores de los Institutos en la forma que determinen los Directores de estos Centros, de acuerdo con los de las Normales:

Considerando que en tanto que el servicio no se organice de otra manera, dando verdadera independencia á las Normales y dotándolas de personal propio para dar esta clase de enseñanza, tienen éstas que prestarse por los Profesores de los Institutos, sin poder delegar en ninguna otra persona, como no sea por causa de ausencia ó enfermedad, y mucho menos en los Auxiliares de Escuelas Normales que no tienen obligación alguna de poseer en especial los conocimientos requeridos para la enseñanza de estas materias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se derogue la orden de la Subsecretaría de 25 de Abril último, y que se recuerde á V. I. la vigencia de los artículos 25 y 32 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y del párrafo 5.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1903.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de...

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y en cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último y regla 9.ª de la Real orden de 31 de Marzo siguiente,

Esta Dirección General ha resuelto que se expidan nuevos títulos administrativos de Maestros de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, con el sueldo anual de 1.375 pesetas, á los siguientes Maestros y Maestras, á quienes corresponde el ascenso, con arreglo al Escalafón:

*Maestros.*

D. Juan José de Castro Burgos, D. Severiano Muñoz y Muñoz, D. Gregorio Ortiz, D. José Cabrera López, D. Francisco Coraso Luque, D. Loreto María Algara, D. Evaristo Molina Jiménez, D. Dionisio García, D. Cecilio Montero Guevara, don Manuel Daza Franco, D. Juan José Bergrache, D. Ignacio Gall Noguera, don Juan Puebla Díaz, D. Pedro A. Pujol Alemañez y D. Remigio Parra Quintero,

Maestros, respectivamente, de las Escuelas de Villafranca, Burgo de Osma, Arnedo, Santa Cruz de la Palma, Lopera, Badajoz, Moguer, Torrelavega, Pozo Blanco, Gibraleón, Briones, Martorell, Noves, Andraitx y Cartaya, á quienes corresponden los números 2 al 18 del escalafón de Elementales de 1.100 pesetas.

*Maestras.*

D.ª Idefonsa Espinosa Blanca, D.ª Tomasa de La Rosa Maifeit, D.ª Juana Ana Oliver Rotger, D.ª Matilde Benimeli y Benimeli, D.ª Carmen Ramírez López, D.ª Soledad Santos Rodríguez, D.ª Antonia Galacho Navarro, D.ª Vicenta Asensio Calvo, D.ª Cecilia Aguilar Ramayo, D.ª Concepción Galindo Araujo, D.ª Antonia Marinet Armengol, D.ª Mariana Domarco Vergara, D.ª Cesárea A. Guisado Villares, D.ª Ramona Bahamonde Villapel y D.ª Carmen Sánchez y Sánchez, Maestras, respectivamente, de La Carolina, Villafranca, Santa Margarita, Callosa de Easarría, Tarazona, Quintana, Bollullos del Condado, Liria, Medina, Alca-

lá de Guadaira, Hospitalet, Villacarrillo, San Vicente Mondoñedo y Algemesi, á quienes corresponden los números 1 al 17 del escalafón de Elementales de 1.100 pesetas, y á D.ª Ramona Bahamonde el 18 del mismo, y el 1 del de Párvulos, de igual categoría. Los números intermedios que no se incluyen para el ascenso los ocupan Maestros ó Maestras que no pueden ascender, por haber cumplido los setenta años de edad, hallarse en comisión ó en situación de excedentes, ó desempeñar Escuelas de las provincias Vascongadas ó Navarra.

Estos títulos tendrán antigüedad para todos los efectos desde 1.º de Abril próximo pasado, continuando las referidas Maestras en las Escuelas que actualmente desempeñan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1911.—R. Altamira.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.